RESOLUCION de 15 de octubre de 1981, de la Se-28112 cretaria de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «General Yagüe» de Burgos, a efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Ilmo. Sr.: Don José Luis Santamaría García, como Director de la Residencia Sanitaria «Generál Yagüe», de Burgos, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980. De la información practicada se desprende que este Centro Hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Burgos, con el número 1, con la denominación de «Residencia Sanitaria de la Seguridad Social General Yagüe», ubicado en avenida del Cid Campeador, sin número, con 591 camas, clasificación general, de ámbito provincial y nivel asistencial A.

Por otra parte, se ha comprobado que este Institución recipal.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarias, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, aí como de los informes emitidos por la Delegación Territorial de Burgos, hablendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos. En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo cuarto de la Resolución de 27 de junio de 1980, Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Residencia Sanitaria «General Yagüe», de Burgos, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980 de 22 de febrero.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo 2.º del artículo 2 del capítulo 1.º del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero corresponderá en todo caso al Director del Centro Hospitalerio. Centro Hospitalario.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletin Oficial del Estado», siendo renovable por períodos

de tiempo de identica duración.

Cuarto.—La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deríven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1981, de la Se-cretaría de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen del Mar», de Almería, a efectuar extracción de órganos de fallecidos. 28113

Ilmo. Sr.: Don Camilo Gaude Cazaña, como Director de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen del Mar», de Almería, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero y Resolución de 27 de junio de 1980 de 1980.

de 1980.

De la información practicada, se desprende que este Centro Hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales en la provincia de Almería, con el número 2, con la denominación de Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen del Marubicado en la carretera de Ronda, 56, con 356 camas, clasificación general, de ámbito provincial y nivel asistencial A.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarias, según se desprende de los estudios efectuados por los Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad v Seguridad Social, así como de los informes emitidos por la Delegación Territorial de Almería, habiendo sido informada ia Comisión Asesora de Trasplantes de Organos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980, Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Residencia Sanitaria de la Seguri-dad Social «Virgen del Mar» de Almería, a efectuar extracción de órganos de fallecidos en la forma que se indica en el ocpítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero. Segundo.—La conformidad que ha de Morgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se oruena en el parra-fo 2.º del artículo 2 del capítulo 1.º del Real Decreto 428/1980, de 22 de febrero corresponderá en todo caso al Director del Centro Hospitalario.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro anos a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiandose en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especifica-

ciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Directo general de Planificación Sanitaria.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1981, de la Se-cretaria de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza a la Residencia Sanitaria «Virgen de 'a Salud», de Toledo, a efectuar extracción de órganos de fallecidos. 28114

Ilmo. Sr.: Don Atanasio Ballestero Garcia, como Director de la Residencia Sanitaria. Virgen de la Salude, de Toledo, ha pre-

la kesidencia Sanitaria «Virgen de la Salud», de Toledo, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, a tenor de 10 dispuesto en la Lev 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1990, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

De la información practicada, se desprende que este Centro Hospitalario figura en el Catalogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Toledo, con el número 2, con la denominación de «Residencia Sanitaria de la Segur dad Social Virgen de la Salud», ubicado en avenida Barber, sin número, con 582 camas, clasiubicado en avenida Barber, sin núméro, con 582 camas, clasificación general, de ambito provincial y nivel asistencial A.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarias, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, esí como de los informes emitidos por la Delegación Territorial de Toledo, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos. En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en clartículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980, Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Residencia Sanitaria «Virgen de la Salud» de Toledo, a efectuar extracción de órganos de fallecidos en la forma en que se indica en el capítulo il del Real Decreto 428/1980, de 22 de febrero.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo 2.º del artículo 2 del capítulo 1.º del Real Decreto 428/1980, de 22 de febrero corresponderá en todo caso al Director del Centro Hospita ario. Centro Hospitalario.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», slendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto—La Institución Hospitalaria deberá obsevar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1981, de la Se-cretaria de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza a la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arri-xaca», de Murcia, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes 28115 vivos y a realizar trasplantes renales.

Ilmo Sr.: Don Máximo Poza y Poza, como Director de la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca», de Murcia, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fa 'ecidos, extracción de órganos de donantes vivos y para realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 428/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980. 1980.

De la información practicada, se desprende que este Centro Hospitalarjo figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Murcia, on el número 2, on la deucominación de «Residencia Sanitaria de la Seguridad Social Virgen de la Arrixaca» ubicado en El Palmar, con 1.058 camas, clasificación general, de ámbito regional y nivel asistencial A. Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones uecesarias, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, así como de los informes emitidos por la Delegación Territorial de Murcia, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos. En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980, Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resublo:

Primero.—Autorizar a la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca», de Murcia a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales, en la forma en que se incica en .os capítulos I, II y III del Real Decrete 428/1980, de 22 de febrero.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo 2.º del artículo 2 del capítulo 1.º del Real Decreto 428/1980, de 22 de febrero, corresponcerá en todo caso al Director del Centro Hospitalario.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración. -Autorizar a la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arri-Primero.-

tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la ley 30/1879, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. Madrid, 15-de octubre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis

Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

28116

RESOLUCION de 15 de octubre de 1981, de la Se-cretaria de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza a la Residencia Sanitaria «Fernando Za-macola», de Cádiz, a efectuar extracción de órga-nos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a efectuar trasplantes renales.

Ilmo. Sr.: Den Francisco Castro Gallardo, como Director accidental de la Residencia Sanitaria Fernando Zamacola de Cániz, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y para realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 428/1980, de 22 de febrero; y Resolución de 27 de junio de 1980.

De la información processor

punio de 1980.

De la información practicada, se desprende que este Centro Hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Cádiz, con el número 2, con la denominación de Residencia Sanitaria de la Seguridad Social Fernando Zamacolo, ubicado en avenida Ana de Viya, 21, con 1.048 camas, clasificación general, de ámbito provincial y nivel asistencial A. Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarias, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, así como de los informes emitidos por la Delegación Territorial de Cádiz, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos. En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980, Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto: Primero.—Autorizar a la Residencia Sanitaria «Fernando Za-

Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Residencia Sanitaria «Fernando Zamacola» de Cádiz, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales, en la forma en que se indica en los capítulos I, II y III del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el parrado 2.º del artículo 2 del capítulo 1.º del Real Decreto 428/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro Hospitalarlo.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica curación.

Cuarto.—La Institución Hospitalarla deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aqueilas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos opertunos

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

28117

RESOLUCION de 15 de octubre de 1981, de la Se-cretaria de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza al Hospital General de Galicia, de Santia-go de Compostela (La Coruña), a efectuar extrac-ción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.

Ilmo. Sr.: Don Ramón de Frutos Isabel, como Director del Hospital Generai de Galicia, de La Coruña, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción ie órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y para realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/19/9, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de unio de 1980.

De la información practicada, se desprende que este Centro Hospitalario figura en el Catalogo Nacional de Hospitales, en la provincia de La Coruña, con el número 20, con la denominación de Hospital General y Clínico de Galicia, ubicado en Galeras, sin número, con 477 camas, clasificación general, de ámbito regiona, y nivel asistencial A.

Por otra parte s. ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarias, según se desprende de

Por otra parte, s. na compronado que esta institución reune los requisitos y condiciones necesarias, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, así como de los informes emitidos por la Delegación Territorial de La Coruña, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de

Organos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificació. Sanitaria, y al amparo de a facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980, Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

-Autorizar al Hospital General de Galicia, de La Primero.—Autorizar al Hospital General de Galicia, de La Coruña, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar traspiantes renales, en la forma en que se indica en los capítulos I, II y III del Real Decrete 428/1980, de 22 de febrero.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos en la forma que se ordena en el párrafo 2.º del artículo 2 del capítulo 1.º del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero corresponderá en todo caso al Director del Centro Hospitalario. Primero.-

de 22 de tebrero correspondera en todo caso al Alcondo Centro Hospitalario.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de

el «Boletin Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 37/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas autellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos coortunos. Dios guarde a V. I. Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

28118

RESOLUCION de 15 de octubre de 1981, de la Se-cretaria de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza a la Clinica Universitaria de la Facultad de Medicina de la Universidad de Navarra, a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.

Ilmo. Sr.: Por el Director de la Clínica Universitaria de la Facultad de Medicina de la Universidad de Navarra, se ha presentado solicitud de autorización para, mediante la instalación de un Banco de Ojos er la misma, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedenes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 428/1980, de 22 de febrero; y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

De la información practicada, se desprende que este Centro Hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Navarra, con el número 8, con la denominación de «Clínica Universitaria», ubicado en avenida Pío XII, sin número, con 488 camas clasificación general, de ámbito provincial y nivel asistencial A.

mero, con 498 camas clasificación general, de ámbito provincial y nivel asistencial A.

Por otra part, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende de examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 15 de abril de 1981, Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resulto:

Primero.-Autorizar a la Clínica Universitaria de la Facultad de Medicina de la Universidad de Navarra, a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Resolución referida.